

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEHRM", REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EDUCAL, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EDUCAL", REPRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR OCTAVIO GALINDO GORDILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "EL INEHRM":

I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretarías de Cultura.

I.2. Que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3. Que la Dra. Patricia Galeana Herrera en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, entonces Secretario de Educación Pública, otorgado por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 3 fracción VI del decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del decreto por el que el Instituto Nacional

de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4. Que suscribe este contrato de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 1 [REDACTED]

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero No. 1, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

## II. De "EDUCAL":

II.1. Que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal constituida mediante escritura pública No. 21086, de fecha 29 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 118 del Distrito Federal, Lic. Ramón Aguilera Soto, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 2 de septiembre de 1982, bajo el folio mercantil No. 52316.

II.2. Que entre sus objetivos actuales se encuentra el realizar nacional e internacionalmente las actividades de comercialización y distribución de bienes y servicios culturales, producidos por las unidades administrativas e instituciones públicas agrupadas en el sector cultura, así como ediciones y productos de otras instituciones públicas y privadas preferentemente de carácter educativo y cultural y la contratación del uso y aprovechamiento de espacios comerciales en los términos que se acuerde, de conformidad con el testimonio notarial No. 31969, de fecha 17 de enero de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, Notario Público No. 126 del Distrito Federal.

II.3. Que el Lic. César Octavio Galindo Gordillo en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y apoderado legal está facultado para suscribir el presente contrato en su representación, de conformidad con el instrumento notarial No. 31236, de fecha 25 de noviembre de 2008, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Distrito Federal, Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Ceylán No. 450, Col. Euzkadi, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

## III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la necesidad de coordinar esfuerzos para la promoción de la lectura, el fortalecimiento de la industria editorial, el acercamiento de los escritores con sus lectores, la creación de mejores condiciones para la difusión de la cultura escrita y la lectura en nuestro país.

III.2. Que manifestado lo anterior expresan su conformidad para suscribir el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** El objeto de este contrato es la prestación de servicios por parte de "EDUCAL" en favor de "EL INEHRM", consistentes en la aportación de un stand de 20m<sup>2</sup> (veinte metros cuadrados) para su participación en la 30ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara "FIL 2016", a celebrarse en Centro de Exposiciones "Expo Guadalajara", ubicado en Avenida Mariano Otero 1499, Colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco, México, del 26 de noviembre al 4 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "EL INEHRM" se compromete a:

- a) Cubrir a "EDUCAL" como contraprestación la cantidad de \$68,965.51 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) más IVA, a más tardar el 18 de noviembre de 2016, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.
- b) Llevar a cabo el montaje de la carpa, previa indicación del Comité Organizador de la "FIL 2016", en los días destinados para ello del 24 al 25 de noviembre, en el horario asignado para tal efecto; así como el desmontaje los días 5 y 6 de diciembre. Asimismo, se compromete a hacerse cargo de todos los gastos derivados del citado montaje y desmontaje.
- c) Habilitar al personal que atenderá al público asistente a la "FIL 2016", así como aquellos que se encargarán del montaje y desmontaje de la carpa, debiendo éstos portar de manera permanente y en un lugar visible, los gafetes de identificación.
- d) Designar a una persona como responsable de supervisar la operación de entrega y devolución de la carpa, así como del mobiliario incluido; quien además supervisará el montaje y acondicionamiento de la carpa y se hará cargo de retirar los materiales excedentes y/o desperdicios que resulten de sus labores y depositarlos en los lugares destinados para tal fin.
- e) Utilizar el espacio proporcionado por "EDUCAL", para llevar a cabo la exhibición, promoción, difusión y venta de libros, revistas, discos y demás materiales que integran el fondo editorial de "EL INEHRM".
- f) Otorgar un descuento en sus productos a los compradores que asistan a la "FIL 2016", en los casos que así lo permita la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- g) Abstenerse de realizar todo tipo de modificaciones al espacio asignado, salvo previa autorización del Comité Organizador de la "FIL 2016" y de "EDUCAL", debiendo "EL INEHRM" notificar a este último al momento de su registro en línea sobre cualquier modificación. En este supuesto, "EL INEHRM" será responsable de asumir el gasto total generado por la modificación.
- h) Cumplir con los demás lineamientos establecidos para los expositores de la "FIL 2016".

**TERCERA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "EDUCAL" se compromete a:

- a) Poner a disposición de "EL INEHRM" durante el tiempo que dure la "FIL 2016", un espacio de 20m<sup>2</sup> (veinte metros cuadrados) dentro de una carpa (no climatizada), equipada con iluminación, dos tomas eléctricas, una mesa, dos sillas y un bote de basura.
- b) Asignar a "EL INEHRM" hasta 2 (dos) gafetes de expositor y hasta 4 (cuatro) gafetes de montaje.
- c) Supervisar que "EL INEHRM" atienda lo dispuesto en los lineamientos establecidos para los expositores de la "FILI 2016".

**CUARTA.** El pago a que se refiere el inciso a) de la cláusula segunda, deberá realizarse a más tardar el 18 de noviembre de 2016 antes de las 16:00 horas, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No. [REDACTED]

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este contrato, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento.

**SEXTA.** "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

**SÉPTIMA.** Este contrato podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES". Tales modificaciones formarán parte integral del mismo.

**OCTAVA.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato que resulten por caso fortuito o fuerza mayor; comprometiéndose en esos supuestos a informar a su contraparte sobre la suspensión temporal de la instrumentación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se reanudará el cumplimiento de los compromisos establecidos en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**NOVENA.** La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el día 6 de diciembre de 2016.

EDU-UAJ-S-186/16

**DÉCIMA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado voluntariamente en forma anticipada el presente contrato, siempre y cuando la parte interesada notifique a la otra por escrito con por lo menos 3 (tres) días naturales de anticipación; bajo el acuerdo de que una vez recibida tal notificación, ambas partes están obligadas a realizar las acciones necesarias a efecto de que la conclusión anticipada no cause perjuicios ni a ellas ni a terceros.

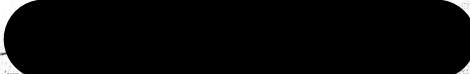
**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" ratifican como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente instrumento, el manifestado en el capítulo de declaraciones y se comprometen a informar a su contraparte en forma inmediata y por escrito de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de manera conjunta por escrito y buscando la determinación que mejor convenga a ambas. De no llegar a un acuerdo satisfactorio, aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México, el día 10 de noviembre de 2016.

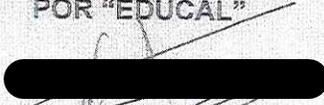
POR "EL INEHRM"

POR "EDUCAL"



**DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA**  
DIRECTORA GENERAL

Firma en suplencia de la Dra. Patricia Galeana Herrera, el C.P. Alfonso Arroyo Borja, Director de Administración, con fundamento legal en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.



**LIC. CÉSAR OCTAVIO GALINDO**  
**GORDILLO**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Faint text on the left side of the lower half of the page, possibly a signature or name.

Faint text on the right side of the lower half of the page, possibly a signature or name.